

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XIV

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2667

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 19 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial.
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 5.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e intituladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamara.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balbas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
J. M. Alzamara.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 52, de 29 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7359

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 76 de 1917, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en las Escuelas de varones y de niñas de Chepo. 7359

Decreto número 77 de 1917, de 4 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón. 7359

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7359

Solicitud de registro de patente de invención. 7360

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 86 de 1917, de 30 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1912, responsable, don Gerardo Abrahams. 7360

POLICIA NACIONAL
Segunda Sección

Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Julio de 1917, de conformidad con lo ordenado por la Ley 5ª de 1915. 7360

Séptima Sección

Acta de la visita practicada por el Teniente Segundo Jefe de la 7ª Sección de Policía Nacional al Destacamento de El Boquete, el día 13 de Junio de 1917. 7360

Acta de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 7ª Sección de Policía Nacional al Destacamento de Bugaba, el día 2 de Julio de 1917. 7360

PROVINCIA DE PANAMA
Distrito de Pinogana

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Jefe Municipal de Pinogana, el día 30 de Junio de 1917. 7360

Avisos oficiales. 7361-62

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 52
 por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Junio 29 de 1917.

En vista del carácter de irrevocable que trae la renuncia presentada por el señor Alberto Harris del puesto de Capitán de la Policía Nacional, acéptase dicha renuncia y se lo dan las gracias al dimitente por los servicios importantes que ha prestado al Cuerpo de Policía durante los años en que formó parte de él y se distinguió por su inteligencia y su celo en el cumplimiento de sus deberes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.
 Narciso Garay.

Secretaria de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 76 DE 1917
 (de 3 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en las escuelas de varones y de niñas de Chepo.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al presbítero señor Juan Serra, Maestro especial de Religión en las escuelas de varones y de niñas de Chepo. En esta última escuela sólo dictará clase de tercer grado en adelante.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a tres de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública.
 Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 77 DE 1917
 (de 4 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Promuévese a la Dirección de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, a la Maestra del IV grado, señorita Natalia Jaén, en interinidad.

Artículo 2o.—Nómbrase interinamente a la señora María D. de Villalaz, Maestra de grado de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública.
 Gmo. Andreve.

Secretaria de Fomento.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:
 Yo, Victoriano Endara A., ejercedo el poder legal que me ha conferido la Valdez & Company of New Jersey, corporación organizada en el Estado de New Jersey y domiciliada en el número 137 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, suplico a usted que, previa las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que consiste en la palabra "INCO" y que sirve para am-

Inco

parar la fabricación de toda clase de botones de precisión. Esta marca debe registrarse a favor de la ya citada Valdez & Company of New Jersey.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial" el poder que me acredita y el Certificado de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 2 de Julio de 1917.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Julio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
 El Subsecretario del Despacho,
Gil R. Ponce.

SOLICITUD

de registro de patente de invención. Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar se expida una patente de invención de acuerdo con el artículo 20. de la Ley 24 de 1908...

Este invento es indudablemente un método de procedimiento de útil aplicación a la industria...

Al presente me permito acompañar: Descripción bien detallada del invento (en duplicado);

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de haber pagado el derecho correspondiente por el término de diez (10) años; y

Comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial."

De usted atentos seguros servicios William Wesley Coe, J

William Wesley Coe, Junior. Por poder. E. S. Humber. Panamá, Julio 5 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— Panamá, Julio 5 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario. GH R. Ponce. 2 vs. 2

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 86 DE 1917 (de 30 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1917; responsable, D. Gerardo Abraham.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

No hay objeción alguna que hacer a la cuenta de que se trata, por resultar las entradas y salidas de acuerdo con los comprobantes, y, por tanto, se aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández. El Secretario, Leo. González.

Policía Nacional

SEGUNDA SECCION ACTA

de la revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda Sección de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5a. de 1915.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, don Ramón L. Vallarino, en asociación de su Secretario, señor Ricardo Miró, se presentó en el Cuartel de Policía con el objeto de pasar la Revista de Comisario que se ordena en la Ley 5a. de 1915.

Presente el señor Capitán Jefe de la Sección, el señor Gobernador le comunicó el objeto de su visita e inmediatamente se procedió al acto, siendo las diez y diez de la mañana, comenzando por llamar a lista el personal que integra la Sección.

Contestaron, como presentes, el Capitán Jefe, señor Antonio Morales H., el Médico del Cuartel, doctor Carlos C. Bieharach, la Practicante, señorita Corina Cárdenas, el Teniente Habilitado, señor Samuel Casís, los Tenientes, Francisco Benítez y Manuel Pérez, los Subtenientes número 1, Leandro Gómez C., número 2, Luis Cerco Caballero, número 4, Joaquín Amaya, número 5, Loreto A. Olaciregui, número 6, Alejandro Palma, número 7, José D. Muñoz, y número 8, Luis M. Rosero; el Subteniente número 9, Francisco Vázquez, faltó sin excusa legal, y se hizo presente al señor Gobernador que los Subtenientes número 3, Eugenio Medina, y número 7, Juan F. Cabeza, se encuentran en Puerto Obaldía.

Asistieron a la Revista 124 Agentes, y dejaron de hacerlo 5, de los cuales 2 están arrestados en las celdas del mismo Cuartel. El resto del personal se encuentra distribuido en la forma siguiente:

En Portobelo, 7 Agentes; 5 en L. I. mán; en Nombre de Dios 2; 1 en Vieito Frio, en Miguel de la Borda 1, 1 en Cativá, en María Chiquita 1, 1 en Río Indio, 2 en comisión y 5 en el Hospital.

El Capitán ordenó que se les impusiera cinco días de arresto a los que faltaron.

Después de haber indicado el señor Gobernador la conveniencia de que todos los Agentes sean provistos de capotes, pues presentan un espectáculo ridículo cuando se les moja el uniforme debido a la lluvia, y sugirió la idea de que, dada la circunstancia de que el comercio de la plaza no puede suministrar dichos capotes a medida exacta para los Agentes, él puede gestionar la consecución en los Comisariatos de la Zona, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana se dió por terminada la Revista.

Para constancia, se entiende y se firma la presente diligencia.

El Gobernador, R. L. Vallarino. El Capitán Jefe, A. Morales H. El Secretario de la Gobernación, Ricardo Miró.

SEPTIMA SECCION

ACTA

de la visita practicada por el Teniente Segundo Jefe de la 7a. Sección de Policía Nacional al Destacamento de El Boquete, el día 13 de Junio de 1917.

En El Boquete, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, el suscrito Teniente Segundo Jefe de la 7a. Sección de Policía Nacional, en el Despacho de la Alcaldía, se presentó con el fin de practicar visita de inspección al Destacamento.

Presentes el señor Alcalde del Distrito, su Secretario, el Subteniente número 1 Domingo Jiménez, Jefe del Destacamento de Policía, se comenzó del modo siguiente:

El señor Alcalde manifestó que está conforme con el servicio del Subteniente Jiménez, y el Agente número 5, Alejo Ureña, como también de la conducta de ambos. El Subteniente informó que tenía a sus órdenes tres rifles grass y 99 tiros; un par de esposas en buen estado.

También manifestó la imperiosa necesidad que tiene de un calabozo donde poder asegurar los detenidos y correccionados en el lugar denominado Lino, donde con frecuencia hay motines por ser ese lugar más concurrido, por encontrarse allí las grandes fincas. El señor Alcalde manifestó que el local de la Cárcel se encuentra en regular estado, y no habiendo más que objetar, se dió por terminada la visita que se firma para constancia.

El Teniente Segundo Jefe, M. J. Sosa. El Alcalde del Distrito, F. Candanedo.

El Subteniente Jefe del Destacamento, Domingo A. Jiménez.

El Secretario del Alcalde, D. Landeo C.

El Secretario ad-hoc del Teniente Segundo Jefe, Pedro C. Villanueva.

ACTA

de la visita practicada por el Capitán Primer Jefe de la 7a. Sección de la Policía Nacional al Destacamento de Bugaba el día 2 de Julio de 1917.

En La Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana en el Despacho de la Alcaldía del Distrito, se apersonó el Capitán, Primer Jefe de la 7a. Sección de la Policía Nacional y el suscrito Secretario ad-hoc, con el fin de practicar la visita oficial de ritual al Destacamento de Policía establecido en esta jurisdicción de la Provincia. Estando el señor Alcalde en el Despacho expuso:

Que en su Distrito sólo tiene un Agente de Policía bajo el número 15, señor Práxedes Morales, que ha tres rifles sistema grass en buen estado, tres bayonetas con una funditura y cuatro tiros del mismo sistema, que existen los tres rifles en virtud de que el Destacamento antes, con mayor número de policiales, que el Gobernador de la Provincia con el motivo de la venida de los presos de Panamá al trabajo de obras públicas en la ciudad de David, había ordenado el retiro de los Agentes y que aprovechaba

la oportunidad de la visita para probar con testimonios de personas caracterizadas del lugar, comerciantes y asociados que en casi todos los días de fiesta de la semana se suceden disturbios causados por los grupos de muchos del campo que vienen a hacer sus compras al poblado, y a la vez se embriagan, resultando divergencias y con ellas heridas y muchas veces hasta de muerte; que hace esta exposición a manera de petición directa, 10., por salvar al solo policía que tiene, de responsabilidades muchas veces involuntarias, y 2o. para poder garantizar tanto al comercio del Distrito, los vecinos en sus personas, como para dar cumplimiento estricto de las órdenes que imparte.

El Alcalde manifestó también como caso análogo a lo aseedado al principio, que el día 30 del mes pasado en pleno pueblo un individuo atacó a otro a machete, el que viéndose atacado haló por su revólver y que ordenó al policia interviniera en el asunto para evitar un hecho de sangre que tenía, luz meridiana, el de machete, de malos precedentes por cierto, intentó contra el policia debidamente uniformado, pero el delincuente salió en fuga; a esta observación, el Capitán Interrogó al policia si no cargaba revolver, lo que contestó que sí lo portaba, y que no disparó sobre el individuo en fuga por temor de caer en un delito, que ya en otras ocasiones han resultado incursos otros camaradas en esta Provincia. El Capitán le instó, que en estos casos el policia debe probar su poder y autoridad sobre los delincuentes, haciendo uso del revólver en actitud amenazante hasta desarmar y capturar en las mejores condiciones a los causantes.

Penetrado de las consideraciones expuestas por el señor Alcalde, se dispuso destacar de las fuerzas del Cuartel Central de la Policía un Vigilante de los asumiados, y un policia más, para atender a las necesidades que se imponen y someterlo a la consideración de la Comandancia General, dándole cuenta antes al Gobernador de la Provincia.

Después de haber instruido a la Policía de sus deberes y aconsejados del proceder para los casos extraordinarios.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se dió por terminada el acta, que se firma para constancia.

El Capitán Primer Jefe, Hermínio J. Pinzón. El Alcalde del Distrito, Guadalupe Arosemena. El Secretario de La Alcaldía, Abelardo Lanza. El Secretario ad-hoc, Benigno Rivera.

Provincia de Panamá DISTRITO DE PINOGANA

ACTA de la visita pasada por el Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Pinogana, el día 30 de Junio de 1917. En El Real, Cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las 3 p. m. del día treinta del mes de Junio del año de mil novecientos diez y siete, el Alcalde del Distrito, asociado de su Secretario y del señor Personero, se trasladó a la Oficina del Juzgado, con el fin de pasar visita, correspondiente al mes que hoy termina.

Presente en el Despacho el personal del Juzgado, se dió principio a la visita presentando al Secretario del Juez una lista contenitiva de los asuntos que cursan en el Despacho, la que al ser examinada dió el resultado siguiente:

Asuntos civiles:	
Quedaron pendientes de Mayo (tres)	3
Entrados en Junio (dos)	2
Total:	5
Se descomponen así:	
Despachados sobre diligencia de remate	2
Exhorto para dar posesión de un terreno	1
paralizado por no poder conocer de él el Juez titular;	
Demanda ejecutiva de G. de los Rios, contra Leureano Gasca,	1
paralizada por falta de gestión;	
Demanda ejecutiva de Francisco Murillo, contra Chong N. Naranzo	1
paralizada por falta de gestión.	
Total:	5
Quedan pendientes para Julio (tres)	
Asuntos criminales:	
Quedaron pendientes de Mayo (dos)	2
Entrados en Junio (0)	0
Total:	2
Se descomponen así:	
En consulta de apelación (uno)	1
Despachado al superior (uno)	1
Total:	2
Quedan para Julio (cerro)	0
Trabajos de la oficina:	
Oficinas (ocho)	8
Ordones de comparendo (diez)	10
No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita que para constancia se extiende y firma tal como aparece.	
El Alcalde.	
E. Valdeamar.	
El Procurador.	
Aquilino Martínez.	
El Secretario del Juzgado.	
Calisto Morales C.	
El Secretario de la Alcaldía.	
Basilio Villar.	

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.
El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional"

están sujetos al pago del impuesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decomiso del artículo.
Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento.
Ant. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Zephaniah M. Crooks, ha solicitado de esta Administración el título gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de una memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
E. S. D.

Zephaniah M. Crooks, ciudadano inglés y vecino del Distrito de Parita, respetuosamente pido a usted me conceda gratuitamente la pieza propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado Chisaga de Las Divisas y Quebrada de Piedra, el cual está aludado así: Norte, camino real al caserío de Portobello; Sur, montes incultos; Este, camino público que conduce al bebedero del Magallón; Oeste, terreno pedío por la señora Lucinda C. V. de Bosch. Este terreno que solicito es de los adjudicables por no contener ninguna de las prohibiciones que señalan los ordinales del Artículo 31 de la Ley 20 de 1913.

Acompaño la prueba legal que me da derecho para que se me le dé a mi solicitud el curso legal. Otro sí: el terreno que solicito se encuentra en jurisdicción del Distrito de Parita.

Chitré, Septiembre 28 de 1915.
Zephaniah M. Crooks."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho hoy 4 de Octubre de 1915, a las tres de la tarde, como también otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.
Francisco Villaz.

El Secretario.
E. Thibaut.
3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rosa Elvira Grantzo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra ella ha propuesto su esposo J. J. Moreno Ponce; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, por el término de ley.

El Juez.
C. L. Segundo.
El Secretario,
Gustavo A. Amador.
6 vs. 6

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisionales en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario aún recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.
Panamá, Febrero 10. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Federico Torres y Julia Romero, han solicitado a este Despacho por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Peñón," por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
Presente..

Para mis mandantes, los señores Federico Torres y Julia Romero, respetuosamente pido a usted la adjudicación de un globo de terreno de los baldíos de una extensión de 20 hectáreas, de conformidad con lo que prescribe la Ley 20 sobre Tierras, de 31 de Enero de 1913.—Artículo 25.—

El referido terreno, se denominará "El Peñón," está ubicado en el Distrito de Chame, no perjudica a tercero su adjudicación y en la actualidad tienen mis poderdantes establecidos en él, cultivos de carácter permanente.

Con las declaraciones que acompaño al presente escrito, queda plenamente comprobado que mis mandantes son padres de familia, que no poseen Tierras por ningún título y que están dedicados a la agricultura.

Está una parte cercada y sus linderos son:

Al Norte, montaña libre; al Sur, y Oeste, Tierras libres; y por el Este, terreno de Darío Carrillo, y la quebrada de Mona.

Soy del señor Administrador atento servidor.

Roberto Martínez L."

Panamá, Julio 2 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre Tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Julio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador,
Juan B. Urrutia O.

El Secretario,
Juan B. Pois.
3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flórez y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de una memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

En mi carácter de mandante legítimo



de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Fiorez y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé y su caserío de "El Pedreguito", terreno que corresponde, a cada uno, diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20, de Enero de 1913, en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familia, sin tierras ni títulos de ninguna especie.

El globo de terreno que se solicita se le denominará "El Encanto," siendo sus linderos:

Norte, cordillera de los Cocolobos; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustavino; Este, montes comunes; y Oeste, camino que conduce del Pedreguito a Las Echeverrias.

Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes, el que es basado en las disposiciones del Capítulo III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.

Le encarezco el curso de mi solicitud.

Chitré, Abril 12 de 1916.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Caleb Baines ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Caleb Baines, jamaicano, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y pido:

Que en virtud de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, Loro de Gatún; por el Este, William Murray, y por el Oeste el Loro de Gatún.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas infor-

maciones de testigos levantadas ante el Juez Primero de este Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 arriba citada.

Espero, señor Administrador, usted se servirá acoger mi solicitud y darle la tramitación de ley correspondiente.

Colón, Junio 26 de 1917.

Caleb Baines.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiseiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, solicito de usted por el presente escrito se me expida el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno, el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Océ, y se denomina y seguirá llamándose "Valle Rico".

Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro; Sur, cercado de Esteban Chaves; Este, llana de la Zota; y Oeste, camino real de Las Minas a Océ.

Compruebo por los documentos adjuntos que soy casado, jefe de familia y que no poseo otro terreno fuera del que solicito en adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913 y Decreto reglamentario número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Sírvase acoger esta mi solicitud y tramitarla en conformidad con las leyes sobre la materia.

Chitré, Marzo 15 de 1917.

Por ruegos de Pedro Pimentel, por no saber firmar.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Joseph Harriott ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco (5) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Oeste, Bheeman, y por el Sur y Este, Samuel Hallen.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez Primero del Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ya citada.

Colón, Junio 26 de 1917.

Joseph Harriott.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiseiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan N. Tinker se ha presentado a este Despacho, en su calidad de apoderado especial del señor José de Jesús Villarreal, para que se le adjudique para su mandante, un lote de terreno baldío en el lugar denominado "Melgara", en el Corregimiento del Vigía, de este Distrito, en plena propiedad y a título gratuito, bajo los linderos descritos en su memorial petente.

"Señor Administrador de Tierras de Colón:

Yo, Juan N. Tinker, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ejerciendo el poder que me ha conferido el señor José de Jesús Villarreal, panameño, agricultor, padre de cuatro hijos mayores de edad y vecino de San Juan de Pequeña, comparezco respetuosamente ante usted y le pido se sirva adjudicarlo a mi mandante, a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas, comprendido dentro de la jurisdicción de usted, en el sitio denominado "Melgara", Corregimiento de la Vigía, sin yacimientos minerales ni naturales, con bosques y rastrojos, sin servidumbre de tránsito y demarcado por los linderos siguientes:

Por el Norte, con la quebrada "Melgara"; por el Sur, con el cerro "Tumbaba Vieja"; por el Este, con la quebrada "Melgarita"; y por el Oeste, con la quebrada Madroñal.

Acompaño las declaraciones de Simón J. García, y Félix E. Oller, con las cuales compruebo que mi mandante es padre de familia. Ejercio lo dispuesto por los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.

Según resolución ejecutiva, la solicitud de compra de terreno puede hacerse junto con la de otra a título gratuito y la actuación de ésta se hará en papel simple y el edicto se publicará en la "Gaceta Oficial". Por tal razón, ruego a usted se sirva admitir la solicitud, fijar el edicto y mandar que se publique la copia en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Junio 23 de 1917.

Juan N. Tinker.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.